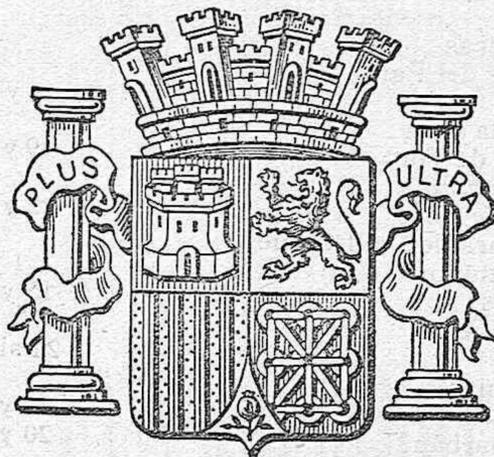


Boletín



Oficial

DE LA
PROVINCIA DE ZAMORA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA
Y BELLAS ARTES

Dirección general de Bellas Artes.

CONCURSOS NACIONALES

Bases reguladoras de los Concursos de Escultura, Arte Decorativo y Grabado (Dibujo).

Bases generales para estos tres Concursos.

a) Podrán presentarse a estos Concursos todos los artistas españoles, hispanoamericanos y filipinos residentes en la Península, Baleares y Canarias, excepto aquellos que hubieren obtenido el primer premio, otorgado en su totalidad, en alguno de estos Concursos celebrados el año anterior.

b) Será requisito indispensable para la entrega del premio, en su totalidad o en plazos si así conviniere a los artistas para la adquisición de materiales o para la realización de la obra, el informe favorable del Presidente del Jurado, el cual ejercerá funciones fiscalizadoras tanto respecto a la ejecución de la misma, como a la calidad de los materiales que en ella se empleen.

c) Inspirados estos Concursos no sólo en el deseo de premiar obras de singular valor artístico sino en el de alentar a los artistas, deberá el Jurado atenerse, cuando no hallare mérito absoluto, al relativo de los trabajos presentados, para que así no quede sin adjudicación de recompensa ninguno de estos Concursos, asistiendoles la facultad de rebajar el premio si, a su juicio, no hubiese ninguna obra merecedora de la totalidad del mismo. En caso de rebajarse el premio, el artista favorecido con él no tendrá obligación de ejecutar la obra.

d) Transcurridos quince días a partir de la publicación del fallo de cada uno de los Concursos en la *Gaceta de Madrid*, los artistas retirarán por sí mismos o por persona delegada al efecto, los trabajos presentados, sin que en ningún caso venga la Secretaría obligada a la devolución de los mismos. Transcurrido este plazo la Secretaría dispondrá lo que estime oportuno de los trabajos que no hubiesen sido retirados.

Bases del Concurso de Escultura.

1.^a Será tema de este Concurso un busto exento de la República de tamaño algo mayor que el natural.

2.^a Los trabajos se presentarán en yeso, siendo obligación del artista premiado ejecutarlo en materia definitiva: mármol, piedra estatuaria o bronce.

3.^a Se concederá un premio de ocho mil pesetas y dos accésits de mil pesetas cada uno.

4.^a Cada artista podrá presentar una sola obra.

5.^a El Jurado estará constituido por un Consejero artista propuesto de entre sus miembros por el Consejo Superior de Cultura, el cual ejercerá el cargo de Presidente; un escultor que propondrá la Academia de Bellas Artes;

otro, propuesto por la Escuela de Pintura, Escultura y Grabado; otro, que designará la Escuela de Artes y Oficios y otro la Dirección de Bellas Artes; y el Secretario de los Concursos Nacionales, que lo será asimismo del Jurado, con voz pero sin voto.

6.^a Los trabajos, firmados, se entregarán en la Secretaría de los Concursos Nacionales (Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes), los días laborables del diez al quince de Marzo próximo, ambos inclusive, de once a una.

7.^a La Exposición de las obras presentadas se celebrará dentro de los quince días siguientes a la terminación del plazo de entrega y el Jurado emitirá su fallo antes de su clausura.

8.^a El artista premiado se comprometerá a entregar la obra realizada en materia definitiva, en el Ministerio de Instrucción pública o donde éste le indique, antes del 31 de Diciembre próximo.

(Véanse las Bases Generales).

Bases del Concurso de Arte Decorativo.

1.^a Será tema de este Concurso una placa de carácter decorativo, que pueda reproducirse en metales, esmalte o cualquier otra materia que ofrezca garantías de resistencia y duración, pudiéndose presentar obras en materia definitiva, teniendo en cuenta que las reproducciones puedan colocarse a la intemperie.

2.^a Se concederá un premio de seis mil pesetas y dos accésits de mil pesetas cada uno.

3.^a En esta placa, cuya dimensión no excederá de 80 centímetros ni será menor de 60, estará representada una figura o busto de la República y llevará una inscripción que diga: «República Española».

4.^a El Jurado estará constituido por un Consejero artista nombrado de entre sus miembros por el Consejo de Cultura y el cual ejercerá las funciones de Presidente, un maestro metalista esmaltador que designará la Escuela de Artes y Oficios; un pintor que propondrá la Academia de Bellas Artes; otro, propuesto por la Escuela de Pintura, Escultura y Grabado; otro, designado por la Dirección General de Bellas Artes; y el Secretario de los Concursos Nacionales, que será a su vez Secretario del Jurado, con voz pero sin voto.

5.^a La obra premiada quedará de propiedad del Estado.

6.^a Los trabajos, firmados, se entregarán en la Secretaría de los Concursos Nacionales (Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes), en los días laborables del quince al veinte de Marzo próximo, ambos inclusive, de once a una.

7.^a La Exposición de los trabajos presentados a este Concurso se celebrará dentro de los diez días siguientes a la terminación del plazo de entrega y el Jurado emitirá su fallo antes de su clausura.

(Véanse las Bases generales).

Bases del Concurso de Grabado (Dibujo).

1.^a Será tema de este Concurso un título de Doctor.

2.^a Este Concurso se dividirá en dos partes, siendo la primera el dibujo para un título de Doctor, ejecutado a lápiz o a pluma y en tamaño definitivo (47 por 55 centímetros).

3.^a Los concursantes tendrán libertad absoluta en cuanto a la composición, sin más que procurar que destaque debidamente el texto y sea evidente la naturaleza del diploma.

4.^a Los artistas que no incluyan en el proyecto el texto totalmente dibujado, deberán presentar modelos de la tipografía, original o no, en que habrá de componerse.

5.^a Se concederá un premio de dos mil pesetas y dos accésits de quinientas pesetas cada uno.

6.^a Los concursantes que lo soliciten recibirán de la Secretaría de los Concursos una muestra de los actuales títulos, que no tendrá otro valor que el informativo en cuanto a la distribución del texto, la cual, no obstante, puede ser modificada.

7.^a La obra premiada pasará a ser propiedad del Estado.

8.^a Los trabajos se entregarán en la Secretaría de los Concursos Nacionales (Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes) del veinte al veintiocho de Febrero, ambos inclusive, de once a una.

9.^a El Jurado de este Concurso lo constituirán tres o cinco artistas y críticos propuestos por la Dirección General de Bellas Artes.

10. En los quince días siguientes a la terminación del plazo de entrega se celebrará la Exposición de los dibujos presentados, y el Jurado emitirá su fallo antes de su clausura.

11. Una vez fallado, este Concurso se señalarán las bases a que ha de sujetarse la segunda parte del mismo, o sea la parte relativa al grabado del dibujo que resulte elegido.

(Véanse las Bases Generales).

Madrid, Enero 1934.

«Gac. ta» del 3 de Febrero de 1934.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

DECRETO

De acuerdo con el Consejo de Ministros y a propuesta de su Presidente,

Vengo en disponer:

Artículo único. Se prorroga por el plazo de un mes, a tenor y efectos del artículo 21 de la Ley de 28 de Julio de 1933, en todo el territorio nacional, el estado de Prevención a que se refiere el artículo 20 de la misma Ley y que se declara por Decreto de 3 de Diciembre último.

Madrid, dos de Febrero de mil novecientos treinta y cuatro.—NICETO ALCALA ZAMORA Y TORRES.—El Presidente del Consejo de Ministros, Alejandro Lerroux García.

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES
DE LA
provincia de Zamora.

Recaudación del primer trimestre de 1934.

Cumpliendo lo dispuesto en el vigente Estatuto de Recaudación, el día primero de Febrero próximo y hora de las nueve a las tres de la tarde, dará principio la recaudación de contribuciones e impuestos del Estado, correspondientes al trimestre y año citados, en los días que a continuación se designan en cada distrito municipal.

Zona de Puebla de Sanabria.

Oficina recaudatoria en Puebla de Sanabria, calle de la Rua, número 5.

Recaudador: D. Honorino Requejo Rodríguez.

Auxiliares: D. Luis Domínguez Fernández, D. José Chímene Casas, D. Miguel Rodríguez González y D. José Antonio Fernández.

Asturianos	11 y 12
Cernadilla	14
Cobrerros	7 y 8
Codesal	18
Cional	17
Espadañado	23 y 24
Donado	21
Galende	3 y 4
Hermisende	25 y 26
Justel	21 y 22
Lanseros	23
Lubián	25 y 26
Manzanal de arriba	13 y 14
Manzanal de los Infantes	11 y 12
Mombuy	15 y 16
Muelas de los Caballeros	21 y 22
Molezuelas	19 y 20
Otero de Centenos	16
Otero de Sanabria	7
Palacios de Sanabria	9 y 10
Pedralba	5 y 6
Peque	19 y 20
Pias	25 y 26
Porto	25 y 26
Puebla de Sanabria	5 y 6
Requejo	8
Robleda de Cervantes	3 y 4
Rosinos de la Requejada	9 y 10
Rionegro del Puente	19 y 20
San Ciprián	2
San Justo	1 y 2
Terroso	8
Trefacio	1 y 2
Valdemerilla	15 y 16
Valparaiso	17 y 18
Villardecervos	17 y 18
Ungilde	6

Lo que se hace público en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a la vez que se hace saber a los contribuyentes que los Auxiliares de la recaudación irán a cobrar a los pueblos respectivos de la zona durante el primer periodo, sin perjuicio de poder satisfacer sus cuotas en la oficina recaudatoria.

Al mismo tiempo se hace saber que transcurrido el último día del citado mes en que termina el periodo voluntario de cobranza, podrán satisfacer sus débitos hasta el día 10 de Marzo en la cabeza de partido de la zona.

Asimismo se hace saber a los contribuyentes que pasado dicho día incurrirán en apremio, sin más notificación ni requerimiento; pero si lo satisfacen durante los diez últimos días de dicho mes, solo tendrán que abonar un 10 por 100 de recargo, que automáticamente se elevará al 20 por 100 el día primero del trimestre siguiente.

Zamora 23 de Enero de 1934. —El Tesorero de Hacienda, Luis A. Zárate.

Zona de Toro

Recaudador: D. Bernardo Barbosa San Emeterio.

Auxiliares: D. Gabriel Alvarez Espinilla, don Gonzalo Alvarez Cabañas y D. Isidro Francisco Garrido Escobar.

Abezames	3
Aspariegos	5 y 6
Belver de los Montes	21 y 22
Buslillo del Oro	23 y 24
Castronuevo	2 y 3
Fresno de la Ribera	26

Fuentesecas	25
Gallegos del Pan	7
Malva	19 y 20
Matilla la Seca	8
Morales de Toro	9 y 10
Peleagonzalo	16
Pinilla de Toro	22 y 23
Pobladura de Valderaduey	4
Pozoantiguo	1 y 2
Sanzoles	15 y 16
Tagarabuena	14
Toro	24 al 28
Valdefinjas	15
Venialbo	13 y 14
Vezdemarbán	20 y 21
Villalonso	24
Villalube	5 y 6
Villardondiego	10
Villavendimio	17

Se advierte a los contribuyentes que los que no satisfagan sus cuotas en los días que se les designa, solo podrán evitar el apremio acudiendo a pagar sus recibos desde el día 1 al 10 de Marzo, tercero del actual trimestre, en la oficina de esta zona, sita en Toro.

Los que dejaran transcurrir dicho día 10 sin hacer el pago de sus respectivos recibos, incurrirán en apremio de 10 por 100 si lo satisfacen durante los diez últimos días de dicho mes, que aumentará o se elevará al 20 por 100 el día primero del trimestre siguiente y que sin más notificaciones ni requerimientos, se procederá inmediatamente a la ejecución de sus bienes según lo determinan los artículos 67, 80 y 81 del Estatuto de Recaudación.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los contribuyentes y de las autoridades locales.

Toro 19 de Enero de 1934. —El Recaudador, Bernardo Barbosa. —V.º B.º —El Tesorero de Hacienda, L. Alonso

Zona de Alcañices

Recaudador: D. Herminio Maíllo García.
Auxiliares: D. Manuel Juan Antón, D. Lorenzo Guillermo Blanco y D. Manuel Sierra de Castro.

Alcañices	30 y 31
Boya	8
Carbajales de Alba	11, 12 y 13
Ceadea	16 y 17
Cerezal de Aliste	20
Faramontanos	25 y 26
Ferreras de abajo	3
Ferreras de arriba	1 y 2
Ferreruela	16 y 17
Figueruela de abajo	3
Figueruela de arriba	1 y 2
Fonfría	23 y 24
Friera de Valverde	4
Gallegos del Río	5 y 6
Losacino	8 y 9
Losacio	18 y 19
Mahide	6 y 7
Manzanal del Barco	10
Morales de Valverde	8
Moreruela de Tábara	23 y 24
Navianos de Valverde	5
Olmillos de Castro	20 y 21
Perilla de Castro	13
Pozuelo de Tábara	22
Pino	19
Rábano	11
Rabanales	16 y 17
Ricobayo	24
Riofrío	3 y 4
Samir de los Caños	25
San Vicente de la Cabeza	5
San Vicente del Barco	11 y 12
San Pedro de Zamudía	7
San Vitero	9 y 10
Santa María de Valverde	10
Tábara	27 y 28
Trabazos	19 y 20
Vegalatrave	7
Villanueva de las Peras	9
Villaveza de Valverde	6
Videmala	23
Villalcampo	21 y 22
Viñas	12

Se advierte a los contribuyentes que no satisfagan sus cuotas en los días señalados, que pueden efectuarlo en la capital de la zona duran-

te la primera decena del mes de Marzo y transcurrida esta fecha, los que no lo hagan incurrirán en el apremio del 20 por 100, que se reducirá al 10 por 100 para los que satisfagan éste y aquellas del 21 al 31 de Marzo próximo.

Alcañices 25 de Enero de 1934. —El Recaudador, Herminio Maíllo. —V.º B.º —El Tesorero de Hacienda, L. Alonso.

Zona de Villalpando

Recaudador: D. Ramiro Armendáriz Martínez.

Auxiliares: D. Tomás Gallego Ruíz y D. Demetrio Enrique Gallego.

Cañizo	4 y 5
Castroverde Campos	1, 2 y 3
Cerecinos de Campos	22 y 23
Cotanes del Monte	22
Granja de Morerucla (La)	16 y 17
Manganeses de la Lampreana	20 y 21
Otero de Sariegos	21
Prado	4
Quintanilla del Monte	14
Quintanilla del Olmo	4
Revellinos	13
Riego del Camino	16 y 17
San Agustín del Pozo	12
San Esteban del Molar	12 y 13
San Martín de Valderaduey	6
San Miguel del Valle	8 y 9
Tapioles	14
Valdescorriel	8 y 9
Vega de Villalobos	10 y 11
Vidayanes	13
Villafáfila	20 y 21
Villalba de la Lampreana	18 y 19
Villalobos	10 y 11
Villalpando	25, 26 y 27
Villamayor de Campos	1 y 2
Villanueva del Campo	5, 6 y 7
Villardefallaves	3
Villárdiga	7
Villarrín de Campos	18 y 19

Se advierte a los contribuyentes que los que no satisfagan sus cuotas en los días que se les designa, solo podrán evitar el apremio acudiendo a pagar sus recibos desde el día 1.º al 10 de Marzo, tercero del actual trimestre, en la oficina de esta zona, sita en Villalpando.

Los que dejaran transcurrir dicho día 10 sin hacer el pago de sus respectivos recibos, incurrirán en apremio del 10 por 100, si lo satisfacen durante los diez días últimos de dicho mes, que aumentará o se elevará al 20 por 100 el día primero del trimestre siguiente y que sin más notificaciones ni requerimientos, se procederá inmediatamente a la ejecución de sus bienes, según lo determinan los artículos 67, 80 y 81 del Estatuto de recaudación.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los contribuyentes y de las Autoridades locales.

Villalpando 16 de Enero de 1934. —El Recaudador, R. Armendáriz. —V.º B.º —El Tesorero de Hacienda, L. Alonso.

Zona de Fuentesauco.

Recaudador: D. Marcial de Blas Gómez.

Auxiliares: D. Félix Aparicio Tola y D. Juan M. López Casaseca.

Argujillo	19 y 20
Bóveda de Toro	23 y 24
Cañizal	1 y 2
Castriello de la Guareña	17
Cubo del Vino	5 y 6
Cuelgamures	22 y 23
Fuente el Carnero	13
Fuentelapeña	15, 16 y 17
Fuentesauco	26, 27 y 28
Fuentespreadas	22 y 23
Guarrate	3
El Maderal	19 y 20
Mayalde	5 y 6
El Pego	3
Peleas de arriba	11 y 12
El Piñero	7 y 8
San Miguel de la Ribera	7 y 8
Santa Clara de Avedillo	9 y 10
Vadillo de la Guareña	15 y 16
Vallesa de la Guareña	1 y 2
Villabuena del Puente	21 y 22
Villaescusa	1 y 2
Villamor de los Escuderos	24 y 25

Asimismo hago saber a los contribuyentes la obligación que tienen de efectuar el pago de la contribución en el plazo voluntario que terminará el 10 de Marzo próximo, con la prevención de que transcurrida dicha fecha incurrirán en el recargo del 20 por 100, que quedará reducido al 10 si satisfacen los débitos en la oficina recaudadora desde el 21 al último día de dicho mes.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 66 y 67 del Estatuto de Recaudación de 18 de Diciembre de 1928.—Marcial de Blas.—V.º B.º—El Tesorero de Hacienda, L. Alonso.

Zona de Benavente

Recaudador: D. Pablo Magarzo Sánchez.

Auxiliares: D. Urbano Mayo de Prada, don Casimiro Mayo de Prada; D. Luis Mayo de Prada y D. Luis Mayo López.

Alcubilla de Nogales	15
Arcos de la Polvorosa	2
Arrabalde	15 y 16
Ayoó de Vidriales	11 y 12
Barcial del Barco	18
Benavente	25 al 28
Bercianos de Vidriales	13 y 14
Breto de la Ribera	17 y 18
Bretociono	1
Brime de Sog	11 y 12
Breme de Urz	10
Burganes de Valverde	1 y 2
Calzadilla de Tera	5 y 6
Camarzana de Tera	24 y 25
Castrogonzalo	21 y 22
Colinas de Trasmontes	9
Coomonte	7 y 8
Cubo de Benavente	3 y 4
Cunquilla	10
Fresno de la Polvorosa	16
Fuentes de Ropel	21 al 23
Granucillo	13 y 14
Maire de Castroponce	7 y 8
Manganeses de la Polvorosa	19 y 20
Matilla de Arzón	19 y 20
Melgar de Tera	5 y 6
Micereces de Tera	26 y 27
Milles de la Polvorosa	1
Morales del Rey	19 y 20
Otero de Bodas	23
Pobladura del Valle	21 y 22
Pozuelo de Vidriales	13 y 14
Pública de Valverde	23 y 24
Quintanilla de Urz	9
Quiruelas de Vidriales	9 y 10
Rosinos de Vidriales	11 y 12
San Cristoval de Entreviñas	7 y 8
San Pedro de Ceque	3 y 4
San Pedro de la Viña	5
San Román del Valle	20
Santa Colombia de las Carabias	19
Santa Colomba de las Monjas	2
Santa Cristina de la Polvorosa	11 y 12
Santa Croya de Tera	26
Santibañez de Vidriales	3 y 4
Santa Maria de la Vega	15
Santovenia	17 y 18
Sitrama de Tera	23
Torre del Valle	21 y 22
Vega de Tera	5 y 6
Villabrázaro	7 y 8
Villaferrueña	16
Villageriz	11
Villanazar	24 y 25
Villanueva de Azoague	26 y 27
Villaveza del Agua	17
Fuente Encalada	11 y 12
Tardemezár	12
Uña de Quintana	3 y 4

Asimismo hago saber a los contribuyentes la obligación en que se encuentran de efectuar el pago de la contribución en el plazo voluntario que terminará el día 10 de Marzo próximo, con la prevención de que transcurrida dicha fecha incurrirán en el recargo del 20 por 100 que quedará reducido al 10 si satisfacen los débitos en la Oficina recaudadora desde el 21 al último día de dicho mes de Marzo.

Lo que se hace público en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 66 y 67 del Estatuto de Recaudación de 18 de Diciembre de 1928.—El Recaudador, Pablo Magarzo.—V.º B.º—El Tesorero de Hacienda, Luis A. Zárate.

Zona de Bermillo de Sayago.

Recaudador: D. Juan Fernández Serrano.
Auxiliares: D. Domingo Fernández Serrano y D. Gerardo Fernández Serrano.

Abelón	1 y 2
Alfaraz	19
Almeida	16 y 17
Argañín	10
Argusino	12
Badilla	10
Bermillo de Sayago	26 y 27
Cabañas	22
Barbellino	16
Cibanal	13
Escuado	21
Fadón	28
Fariza	14 y 15
Fermoselle	5, 6 y 7
Figueruela de Sayago	21
Formariz	13
Fornillos de Fermoselle	13
Fresno de Sayago	21
Gamones	9
Gáname	2
Luelmo	9
Malillos	26
Mogatar	18
Moral de Sayago	1
Moraleja de Sayago	18 y 19
Moralina	9
Muga de Sayago	14
Palazuelo de Sayago	15
Peñausende	22 y 23
Pereruela	27 y 28
Piñuel	24
Roelos	16 y 17
Salce	12
Sobradillo	18
Sogo	27
Tamame	23
Torrefracas	24
Torregamones	10
Villadepera	3 y 4
Villamor de Cadozos	17
Villamor de la Ladre	14
Villar del Buey	12
Villardiegua	3 y 4
Viñuela	19
Zafara	15

También hago saber a los contribuyentes la obligación en que se encuentran de efectuar el pago de la contribución en el plazo voluntario que terminará el día 10 de Marzo próximo, con la prevención de que transcurrida dicha fecha incurrirán en el recargo del 20 por 100, que quedará reducido al 10 por 100 si satisfacen los débitos en la oficina recaudatoria desde el 21 al último día del mencionado mes de Marzo.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 66 y 67 del Estatuto de Recaudación de 18 de Diciembre de 1928.—J. Fernández.—V.º B.º—El Tesorero de Hacienda, L. Alonso.

Zona de Zamora

Recaudador: D. Daniel Salvadores Poyán.
Auxiliares: D. Arturo Jambrina Montalvo, D. Ladislao Fernández Hernández, D. Ascensión Elias Manso, D. Federico Salvadores Poyán y D. Raimundo Martínez.

Algodre	1
Almaraz de Duero	26
Andavías	16
Arcenillas	5
Arquillinos	4
Benegiles	3
Carrascal	19
Casaseca de Campeán	12 y 13
Casaseca de las Chanas	5 y 6
Cazurra	10
Cerecinos del Carrizal	3
Coreses	1 y 2
Corrales	12, 13 y 14
Cubillos	20
Entrala	15
Fontanillas de Castro	10
Gema	6
Hiniesta (La)	17
Jambrina	8
Madridanos	24 y 25
Molacillos	2
Monfarracinos	3

Montamarta	8 y 9
Moraleja del Vino	26, 27 y 28
Morales del Vino	9 y 10
Moreruela de los Infanzones	18
Muelas del Pan	24 y 25
Pajares de la Lampreana	5 y 6
Palacios del Pan	15
Peleas de abajo	8
Perdigón (El)	20 y 21
Piedrahita de Castro	7
Pontejos	9
Roales	11
San Cebrián de Castro	1 y 2
San Marcial	15
San Pedro de la Nave	13 y 14
Tardobispo	18
Torres del Carrizal	19
Tuda (La)	18
Valcabado	12
Villalazán	23
Villanueva de Campeán	14
Villara bo	21 y 22
Villaseco	26

También hago saber a los contribuyentes la obligación en que se encuentran de efectuar el pago de la contribución en el plazo voluntario que termina el día 10 de Marzo próximo, con la prevención de que transcurrida dicha fecha, incurrirán en el recargo del 20 por 100, que quedará reducido al 10 si satisfacen los débitos en la oficina recaudatoria desde el 21 al último día del mencionado mes de Marzo.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 66 y 67 del Estatuto de recaudación de 18 de Diciembre de 1928.—El Recaudador, Daniel Salvadores.—Visto bueno.—El Tesorero de Hacienda, L. Alonso.

Sección de Obras públicas.

CARRETERAS

Recibidas definitivamente las obras del trozo 4.º de la carretera de Astorga a Puebla de Sanabria, cuyas obras se han desarrollado en los términos municipales de Espadañedo y Muelas de los Caballeros, y de las cuales es contratista D. Estanislao Díaz, vecino de Vigo, Montero Rios, 32, de conformidad con lo que previene la Real orden de 3 de Agosto de 1910, se hace público en este periódico oficial, a fin de que durante el plazo de treinta días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio, los que tengan que reclamar contra el contratista por daños y perjuicios ocasionados con la ejecución de las obras, por deudas de jornales y materiales empleados en las mismas e indemnizaciones por accidentes del trabajo, lo hagan ante el juzgado correspondiente, debiendo acreditar ante la Alcaldía respectiva o Jefatura de Obras públicas de la provincia haberlo hecho dentro del plazo señalado; entendiéndose que si se acredita haber presentado esas reclamaciones dentro del plazo, se estará a las resultas de lo que resuelva el Juzgado respectivo, pero si no se acredita se devolverá el saldo y se declarará libre la fianza.

Los Alcaldes de los Municipios que atraviesan las obras, una vez finalizado el plazo que se fija en el anuncio, deberán remitir a la Jefatura de Obras públicas de la provincia, certificaciones haciendo constar que ha estado expuesto al público en los sitios de costumbre el correspondiente anuncio y si se han presentado o no reclamaciones.

Zamora 29 de Enero de 1934.—El Ingeniero Jefe, Pedro de Benito. R—425

MORERUELA DE LOS INFANZONES

Don Manuel Chamorro Bordel, Alcalde de dicho pueblo.

Hago saber: Que la Comisión municipal de Hacienda que tengo el honor de presidir, en sesión de 30 de Diciembre último, ha acordado proponer al Ayuntamiento la habilitación de un crédito de dos mil pesetas, con imputación al presupuesto ordinario del actual ejercicio, y que habrá de cubrirse con el resultante y sin aplicación de los ingresos sobre los pagos en la liquidación del ejercicio, para atender a los gastos de arreglo de fuentes públicas, cementerio vie-

jo, hacer una presa para regar las eras y una zanja en el soto y otros varios.

Y se hace público en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 12 del Reglamento vigente de la Hacienda municipal y con el fin de que puedan formularse reclamaciones durante el plazo de quince días, contados desde el siguiente al de la inserción del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Moreruela de los Infanzones 20 de Enero de 1934.—El Alcalde, Manuel Chamorro. R—404

VILLABRAZARO

Por acuerdo del Ayuntamiento, ajustándose a las reglas dictadas por la Jefatura de Montes de esta provincia, el día 8 de Febrero próximo, a las diez de la mañana, tendrá lugar en el Salón Capitular de este Ayuntamiento, bajo la presidencia del señor Alcalde y con asistencia de un representante de la Jefatura de Montes, la subasta de ochenta vigas maderables de chopo del plantío Estudes, de este pueblo.

El pliego de condiciones por el cual se ha de llevar a efecto dicha subasta, se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, para ser exhibido a los que lo soliciten.

Villabrazaro 25 de Enero de 1934.—El Alcalde, Rafael Valera. R—408

ZAMORA

Habiendo solicitado D. Rufino González Juan, autorización para instalar un aparato surtidor de Gas-Oil (aceite pesado), en el solar de su propiedad, existente entre el Garage que tiene establecido en la carretera de Villacastin a Vigo, en el trozo comprendido entre la Puerta de San Pablo y puente metálico y el Hotel de don Gregorio Prieto Gato, se hace saber al público por medio del presente, a fin de que los vecinos más próximos puedan presentar las reclamaciones que estimen procedentes, habiendo de verificarlo en el plazo de quince días y en la Secretaría municipal, durante las horas de once a las trece de los días laborables.

Zamora 29 de Enero de 1934.—El Alcalde, Cruz López. R—451

SAN PEDRO DE LA VIÑA

Don Guillermo Lobato García, Alcalde del Ayuntamiento de San Pedro de la Viña.

Hago saber: Que para atender a varios pagos del capítulo 18, este Ayuntamiento, en sesión del día 31 de Diciembre, ha propuesto que, dentro del presupuesto municipal ordinario, se verifique la transferencia siguiente:

	Pesetas
Del capítulo 8.º artículo 1.º	48
Del id. 13 id. 5.º	100
Total.	148
Para el capítulo 18 único	148
Total.	148

Y en cumplimiento del artículo 12 del Reglamento de Hacienda municipal, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento para que contra la misma puedan formular las reclamaciones en el plazo de quince días, a contar desde su publicación en el BOLETÍN OFICIAL.

San Pedro de la Viña 14 de Enero de 1934.—El Alcalde, Guillermo Lobato. R—266

ZAMORA

Don Manuel Martínez Fernández, Juez de primera instancia de esta ciudad de Zamora y su partido.

Por el presente hago saber: Que para hacer pago de las responsabilidades pecuniarias impuestas a D. Santiago Sánchez Ríos, mayor de edad, propietario y vecino de Gijón, por sí y como representante legal de su esposa D.ª Carmen Arias Liz, en juicio ejecutivo que le ha seguido el Procurador D. José María Calonge y López, en nombre y representación de D. Alfonso Marín Miguel, mayor de edad, Médico y de esta vecindad, sobre reclamación de quince mil ciento ochenta y seis pesetas cincuenta céntimos de principal, intereses, costas y gastos, se sacan a la venta en pública subasta sin sujeción

a tipo, los bienes que a continuación se expresan, cuya subasta y en su caso el remate, tendrá lugar simultáneamente en la Sala Audiencia de este Juzgado y en la de igual clase de Salamanca, el día tres de Marzo próximo, a las doce de su mañana.

Bienes objeto de la subasta.

Primero. Una casa en el casco de la ciudad de Salamanca, en el Paseo de la Estación, Avenida de Canals, señalada con el número treinta y nueve, cuya superficie es de ciento ochenta y dos metros cuadrados, poco más o menos, que consta de planta baja y principal, más accesorio de corrales, una caseta de planta baja y un trozo de terreno que ocupa una superficie de doscientos cincuenta y dos metros cuadrados, y además una calleja o servidumbre de paso de dicha casa de cuarenta y cinco metros de larga por cinco de ancho; este ancho mide desde la pared de la casa en toda su extensión de los cuarenta y cinco metros: linda el todo de la finca por el Norte, que es la espalda, con terreplenes de la línea férrea de Salamanca a la Frontera de Portugal, cercado este límite por pared de mampostería, al Sur, que es el frente, con el Paseo de la Estación o Avenida de Canals, por la derecha, o sea al Naciente, con casa y corral número cuarenta y uno, por la izquierda, o sea al Poniente, con la empalizada de madera de una tierra perteneciente a los padres de la esposa del Sr. Sánchez.

Segundo. Un solar edificable en la Avenida de Canals, de unos setecientos cincuenta metros de extensión superficial: que linda por la derecha entrando con casa de Santiago Sánchez Ríos y su esposa Carmen Arias, por la espalda con terreplén de la vía férrea de Salamanca a la Frontera de Portugal, y por el frente con carretera de la Estación o Avenida de Canals.

Previsiones.

1.ª Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo de las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta.

2.ª Los títulos de propiedad de referidos inmuebles se hallan unidos a los autos, estando de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado para que puedan ser examinados por los que quieran tomar parte en la subasta; previniéndose que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

Dado en Zamora a treinta de Enero de mil novecientos treinta y cuatro.—Manuel Martínez.—Ante mí, Ernesto Calvo. R—502

Don Manuel Martínez Fernández, Juez de primera instancia de esta ciudad de Zamora y su partido.

Hago saber: Que para hacer pago de las responsabilidades pecuniarias impuestas a D.ª Angéla de la Torre Gómez, mayor de edad, viuda, su sexo y vecina de Villarrín de Campos, en juicio ejecutivo que le ha seguido el Procurador D. José María Calonge López, en nombre y representación de D. Rafael Caballero y Vicario, en concepto de Director de la Sucursal del Banco de España, en esta plaza, en reclamación de noventa y siete mil cuatrocientas cuatro pesetas noventa céntimos de principal, intereses y costas, se sacan a la venta en pública subasta por tercera vez y sin sujeción a tipo, los bienes inmuebles que se describen en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, número setenta y cuatro, de veintiuno de Junio de mil novecientos treinta y tres, en edicto inserto en dicho ejemplar en su última página, de este Juzgado, dimanante de dichos autos, haciéndose constar que dicha subasta se celebrará en la Sala Audiencia de este Juzgado el día veintiocho de Febrero próximo, a las doce de su mañana.

Previsiones

1.ª Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo de las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta.

2.ª No existen títulos de propiedad ni se ha suplido su falta, siendo de cuenta del rematante el suplir tal falta.

Dado en Zamora a treinta de Enero de mil novecientos treinta y cuatro.—Manuel Martínez.—Ante mí, Ernesto Calvo. R—493

PUEBLA DE SANABRIA

Don Laurentino Prieto Blanco, Juez de primera instancia accidental de Puebla de Sanabria y su partido.

Por el presente edicto se hace saber el fallecimiento de D.ª Antonia Román Blanco, mayor de ochenta años, viuda, y vecina de Villardeciervos, ocurrido el dieciséis último en el pueblo de su vecindad, habiéndose prevenido su abintestato y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo novecientos sesenta y uno de la Ley de Enjuiciamiento civil, se llama y da aviso de tal fallecimiento, al que aparece ser heredero legítimo, su hijo Guillermo Pérez Román, ausente en ignorado paradero y a los demás que se crean con derecho a su herencia; habiéndose adoptado las medidas indispensables para la seguridad de los bienes y haciéndose saber que en cuanto no comparezcan tales herederos por sí, o persona que legítimamente les represente, seguirá la intervención judicial en dicho procedimiento.

Puebla de Sanabria a veintisiete de Enero de mil novecientos treinta y cuatro.—Laurentino Prieto.—El Secretario, Antonio Alvarez. R—421

FIGUERUELA DE ABAJO

Citaciones.

Don Gregorio Magán Carretero, Juez municipal de este término.

Hago saber: Que en el juicio verbal civil seguido en este Juzgado a instancia de Nicolás Barahona Pérez, demandante, con Justo Sanabria Barrios, de esta vecindad, demandado, sobre reclamación de quinientas sesenta y cuatro pesetas y diez céntimos, se ha acordado en comparecencia de ayer, por no haber comparecido este último, ausentándose e ignorarse su paradero, a pesar de haber sido citado por cédula en la persona de su mujer María Juana Martín, que sea citado dicho demandado Justo Sanabria, para que comparezca ante este Juzgado con las pruebas que tenga, en el sexto día hábil y hora de las tres de la tarde al de la publicación del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, a fin de contestar a dicha demanda; bajo apercibimiento de seguirse en su rebeldía sin volver a citarlo.

Y para los debidos efectos, se expide el presente en Figueruela de abajo a doce de Enero de mil novecientos treinta y cuatro.—Gregorio Magán.—P. S. M., El Secretario habilitado, Cipriano Prieto. R—482

Don Gregorio Magán Carretero, Juez municipal de este término.

Hago saber: Que en el juicio verbal civil seguido en este Juzgado a instancia de Esteban Barahona Peláez, demandante, con Justo Sanabria Barrios, de esta vecindad, demandado, sobre reclamación de ciento dieciocho pesetas setenta y cinco céntimos, se ha acordado en comparecencia de este día, por no haber comparecido este último, ausentándose e ignorarse su paradero, a pesar de haber sido citado por cédula en la persona de su mujer María Juana Martín, que sea citado dicho demandado Justo Sanabria, para que comparezca ante este Juzgado con las pruebas que tenga en el sexto día hábil y hora de las tres de la tarde al de la publicación del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, a fin de contestar a dicha demanda; bajo apercibimiento de seguirse en su rebeldía sin volver a citarlo.

Y para los debidos efectos, se expide el presente en Figueruela de abajo a trece de Enero de mil novecientos treinta y cuatro.—Gregorio Magán.—P. S. M., El Secretario habilitado, Cipriano Prieto. R—483